ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO PARA LA REALIZACION DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO

Estudio y documento previo para contratar el **"CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELEMENTOS, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE FERRETERIA GENERAL PARA LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ SANTANDER"**, descrito en el Titulo III Capítulo I, artículo 10, del manual de contratación **MC** adoptado por la E.S.E mediante Resolución N° 120 del 29 de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020) modificada mediante Resolución N° 090 de noviembre 5 de 2024, en concordancia con el Articulo 17 del Estatuto de Contratación Aprobado por la Junta Directa mediante Acuerdo 017 del 29 de Diciembre de 2020 Actualizado mediante Acuerdo N° 011 del 11 de octubre de 2024..

ANTECEDENTES NORMATIVOS

La E.S.E. Hospital Regional de Vélez, es una institución pública del orden Departamental creada médiate Decreto Departamental N° 022 del 25 de Enero de 2006, como un entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Departamental; se encuentra ubicada en el Municipio de Vélez, para prestar los servicios de salud de mediana y baja complejidad entendido como un servicio público a cargo del Departamento en los 17 Municipios que comprenden la provincia veleña y su área de influencia.

La Empresa Social del Estado ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ es una entidad regida en su contratación por el Manual de Contratación y los Estatutos de la entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la ley 1150 de 2007, Art. 14 del Decreto 3512 de 2003, Art. 16 del Decreto 1876 de 1994 y concepto del Consejo de Estado del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, **por ende se rige por el derecho privado, norma civiles y comerciales**, además de lo anterior en virtud de lo ordenado por el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 120 de Diciembre 29 de 2020, se dispone que las modalidades de selección de contratistas son: CAPITULO II - **ARTÍCULO 12. SELECCIÓN:** *"De conformidad con lo estipulado en el Artículo 18 del Estatuto de Contratación, la ESE llevará a cabo la selección de sus contratistas a través de los procedimientos de* ***(i)*** *Convocatoria Pública,* ***(ii) Contratación Directa*** *y* ***(iii)*** *otras modalidades de selección..."* (*Negrilla y Subraya Nuestra*).

*Que el artículo 18.2 dice "****18.2 Contratación Directa:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta.*

La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación*, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar. (Negrilla y Subraya Nuestra)."*

Que el referido manual refiere que *"Las causales de contratación directa son las siguientes:*

18.2.1 *La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.*

18.2.2. *Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE.*

18.2.3. *Cuando una convocatoria pública haya terminado sin presentarse o aceptarse ninguna oferta.*

18.2.4. *Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.*

La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

18.2.5. *Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.*

18.2.6 *La adquisición de bienes inmuebles.*

18.2.7. *Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o corredores de seguro.*

18.2.8. *Contratos o convenios, celebrados con Presidencia de la Republica, Nación, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política, sin importar su objeto contractual.*

En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de tranferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia.

18.2.9. *Cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud y/o convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, y/o ARL.*

18.2.10. *Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato, préstamo de uso de bienes o contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.*

18.2.11. *Los contratos de consultoría e interventoría.*

18.2.12. *Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado el afiliado o asociado.*

18.2.13. *La adquisición de tejidos, órganos, hemocomponentes y similares.*

18.2.14. *Contratos o convenios interadministrativos.*

18.2.15. *El comodato.*

18.2.16. *El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva*

18.2.17. *Los contratos de cooperación o ayuda educativa. En este numeral se encuentran incluidos los contratos de Cooperación Técnica o Financiera, así como los contratos de ciencia y tecnología.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (600) SMLMV."*

Que el futuro contrato se adecua a la modalidad de selección de contratación directa, contenida en el parágrafo del artículo 18.2 de la norma antes citada, teniendo en cuenta la cuantía.

Las normas que rigen la presente Contratación son de **derecho privado**, en concordancia, con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 en concordancia con la Resolución No. 120 de Diciembre 29 de 2020 modificada mediante Resolución N° 090 de noviembre 5 de 2024, por medio del cual se aprueba el Manual Interno Contractual de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ.

Que en ese orden de ideas el código de comercio en su artículo 968 define al contrato de suministro así:

> ***"ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>.*** *El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios."*

De la misma forma, tanto la ley 80 de 1993, como la ley 1150 de 2007, acuden a denominar la tipología del contrato de SUMINISTRO, como la adquisición de bienes. Artículo 14 numeral 2, artículo 16, diferenciándolo de la compraventa como para "bienes inmuebles" y artículo 42 de la ley 80 de 1993. Y artículo 2 numeral 2 literal a, artículo 2, numeral 4 literal c, artículo 2 numeral 4 parágrafo 3 y artículo 5 numeral 3 de la ley 1150 de 2007.

Para el caso en particular, la necesidad que la entidad pretende satisfacer se realizara mediante un contrato de suministro, toda vez que los elementos a adquirir deberán ser provistos de manera periódica por el futuro contratista de acuerdo a la necesidad de la entidad, durante el tiempo de vigencia del contrato.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Que en materia contractual el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, dispone lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO.*** *Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*
>
> *(...)*
>
> *6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."*

Que la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ para efectos de su contratación se rige por el Acuerdo de Junta Directiva No. 017 del 29 de diciembre de 2020 Actualizado mediante Acuerdo N° 011 del 11 de octubre de 2024.- Estatuto de Contratación y la Resolución 120 del 29 de Diciembre de 2020 modificada mediante Resolución N° 090 de noviembre 5 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. y aplicara las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La E.S.E. Hospital Regional de Vélez es una institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad y mediana complejidad, que actúa como cabeza de la Subred Integrada de Vélez, conformada por dieciocho (18) municipios y con una población aproximada de ciento dieciocho mil (118.000) usuarios, razón por la cual, en desarrollo de su objeto misional, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación de los servicios de salud en condiciones adecuadas de calidad, seguridad, continuidad y oportunidad, para lo cual requiere mantener en condiciones óptimas de funcionamiento su infraestructura física, instalaciones, bienes muebles y demás elementos que sirven de soporte a la operación institucional.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83, establece que las Empresas Sociales del Estado creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la misma Ley 489 de 1998, en los aspectos no regulados por dichas disposiciones y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan. De igual manera, el Decreto 1876 de 1994 establece el régimen aplicable a las Empresas Sociales del Estado, las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, orientada a la prestación de servicios de salud.

Mediante el Acuerdo de Junta Directiva N.° 015-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, se fijó el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Vélez para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Así mismo, la presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, adoptado mediante Resolución N.° 001 del 1 de enero de 2026, encontrándose articulada con la planeación institucional, presupuestal y operativa de la E.S.E.

La E.S.E. Hospital Regional de Vélez se encuentra regida en materia contractual por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las demás disposiciones aplicables a las Empresas Sociales del Estado, así como por su Manual de Contratación y Estatuto Contractual, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N.° 17 del 29 de diciembre de 2020, modificado mediante Acuerdo de Junta Directiva N.° 11 del 11 de octubre de 2024, y reglamentado mediante Resolución N.° 120 del 20 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución N.° 090 del 5 de noviembre de 2024, además de las normas civiles y comerciales que resulten aplicables.

La E.S.E. Hospital Regional de Vélez es una institución prestadora de servicios de salud con autonomía administrativa y financiera, cuyo presupuesto de ingresos depende anualmente de la venta de servicios de salud. Estos ingresos se reflejan en las cifras de facturación y producción institucional y se encuentran sujetos al comportamiento de la cartera efectivamente recaudada, razón por la cual requieren seguimiento y análisis permanente de acuerdo con su tendencia y comportamiento mensual. En este contexto, las compras y contrataciones de bienes y servicios necesarias para el funcionamiento de la institución se encuentran directamente relacionadas con el comportamiento de los ingresos, por lo que los plazos de

ejecución y valores presupuestales asociados a las adquisiciones deben ajustarse a las proyecciones financieras y a la disponibilidad de recursos durante el respectivo ejercicio fiscal.

La infraestructura física de la E.S.E. Hospital Regional de Vélez se encuentra ubicada en la calle 11 N° 5-114 del perímetro urbano del municipio de Vélez, departamento de Santander, en predio de propiedad de la institución, adquirido mediante Escritura Pública N.° 3112 de fecha 19 de octubre de 2014 de la Notaría Décima de Bucaramanga. El predio cuenta con un área aproximada de 8.093 metros cuadrados, de los cuales aproximadamente 4.987 metros cuadrados corresponden a áreas construidas y 3.106 metros cuadrados a áreas libres. La infraestructura hospitalaria está conformada por edificaciones correspondientes a diferentes etapas constructivas, algunas de ellas con varias décadas de antigüedad, que han requerido a través del tiempo diferentes intervenciones, adecuaciones, reparaciones y acciones de mantenimiento.

Las características, antigüedad y uso permanente de la infraestructura generan requerimientos constantes de mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones locativas, necesarios para conservar las condiciones físicas y funcionales de las instalaciones y evitar que los deterioros propios del uso y del paso del tiempo puedan afectar la operación institucional. En desarrollo de sus actividades, el área de mantenimiento de la E.S.E. Hospital Regional de Vélez ejecuta de manera permanente labores relacionadas con reparaciones locativas, adecuaciones de espacios, mantenimiento y reparación de puertas y ventanas, cubiertas y cielos rasos, intervenciones en instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, reposición de elementos deteriorados, mantenimiento de mobiliario, señalización y atención de daños imprevistos que se presentan en el funcionamiento cotidiano de la institución.

Para la ejecución de estas actividades se requiere contar de manera oportuna con materiales de construcción, elementos, accesorios, herramientas y demás artículos de ferretería necesarios para atender tanto las actividades programadas como aquellos requerimientos que se presenten durante la operación diaria de la institución. La disponibilidad de estos materiales constituye un elemento esencial para que el personal encargado del mantenimiento pueda atender oportunamente las necesidades identificadas y evitar que intervenciones menores sean aplazadas por falta de insumos.

En este sentido, la ausencia o insuficiencia de materiales de ferretería puede limitar la capacidad de respuesta del área de mantenimiento frente a daños, averías, deterioros o requerimientos urgentes, ocasionando la postergación de actividades preventivas y correctivas, el incremento progresivo del deterioro de determinados elementos de la infraestructura y, eventualmente, la necesidad de efectuar intervenciones de mayor alcance. En una institución hospitalaria, estas situaciones adquieren especial relevancia, debido a que las condiciones físicas de las áreas asistenciales, administrativas y de apoyo deben conservarse en condiciones adecuadas para garantizar ambientes funcionales y seguros para pacientes, usuarios, trabajadores, contratistas y visitantes.

El mantenimiento hospitalario constituye una actividad técnico-administrativa permanente orientada a prevenir fallas, corregir daños, conservar la funcionalidad de la infraestructura y prolongar la vida útil de los bienes institucionales. Por ello, la disponibilidad oportuna de materiales de ferretería permite desarrollar acciones preventivas y correctivas de manera eficiente, atender oportunamente las condiciones locativas que puedan representar riesgos y contribuir a preservar las condiciones necesarias para la continuidad de los servicios de salud.

La contratación para este período permite atender las necesidades reales de la entidad durante el tiempo restante de la vigencia fiscal, teniendo en cuenta que los requerimientos de materiales pueden presentarse de manera gradual y de acuerdo con el desgaste, uso y comportamiento de la infraestructura, así como con las necesidades que sean identificadas por el personal encargado del mantenimiento. Por su naturaleza, algunos de estos requerimientos no pueden determinarse con exactitud en una única fecha,

debido a que pueden obedecer tanto a actividades previamente programadas como a daños o deterioros que se manifiesten durante la prestación continua de los servicios institucionales.

Así mismo, la disponibilidad de materiales de ferretería contribuye a la ejecución del Plan de Mantenimiento Hospitalario de la vigencia 2026, instrumento de planeación mediante el cual la E.S.E. programa las actividades orientadas a conservar y mejorar las condiciones de su infraestructura y demás bienes institucionales.

El suministro de materiales de ferretería constituye, por tanto, un apoyo necesario para el cumplimiento de las actividades contempladas en el Plan de Mantenimiento Hospitalario y para el desarrollo de las acciones encaminadas a conservar la capacidad instalada de la institución. La ejecución oportuna de las actividades de mantenimiento permite intervenir preventivamente sobre los elementos de la infraestructura, disminuir el deterioro progresivo, atender condiciones locativas que requieran corrección y contribuir a mantener ambientes adecuados para el desarrollo de las actividades asistenciales, administrativas y de apoyo.

Desde el punto de vista administrativo y financiero, la contratación por el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2026 permite ajustar el plazo de ejecución a las necesidades de la institución y al período restante de la vigencia fiscal, teniendo en cuenta las proyecciones de ingresos, el comportamiento de la facturación y recaudo y la disponibilidad presupuestal existente. De esta manera, la entidad puede programar la adquisición de los elementos requeridos de acuerdo con sus necesidades efectivas, evitando comprometer recursos por períodos superiores al estrictamente necesario y permitiendo una adecuada administración de los recursos públicos.

De igual manera, la contratación mediante un esquema de suministro permite que los materiales sean requeridos de manera gradual, conforme a las necesidades técnicas y operativas que se presenten, facilitando la programación de las actividades de mantenimiento y permitiendo que la adquisición responda a los requerimientos reales de la infraestructura institucional. Esta modalidad contribuye a una gestión eficiente de los recursos, toda vez que posibilita atender las necesidades identificadas sin que resulte necesario adquirir de manera anticipada la totalidad de los elementos que eventualmente puedan requerirse.

La continuidad del suministro durante el último trimestre de la vigencia 2026 resulta igualmente necesaria para evitar interrupciones en las actividades de mantenimiento y para garantizar la capacidad de respuesta de la institución frente a daños o deterioros que puedan presentarse durante la prestación permanente de los servicios de salud. La falta de disponibilidad oportuna de materiales podría generar retrasos en la atención de requerimientos, postergación de actividades preventivas y correctivas y mayores tiempos de respuesta frente a situaciones que requieran intervención.

La ejecución de este contrato se constituye en un instrumento fundamental de apoyo a la función misional, orientado a mantener la infraestructura hospitalaria en condiciones óptimas de funcionamiento, fortalecer la calidad del servicio, garantizar la seguridad de los usuarios y asegurar la continuidad en la atención en salud.

Así mismo, se establece la necesidad de cumplir con unas metas establecidas en el plan de gestión institucional 2024-2028, de la siguiente manera:

PLAN DE GESTIÓN:	*"Es tiempo de la salud"*

APORTE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO:	Objetivo Estratégico N° 3: "*Lograr que la capacidad instalada de la institución en términos de infraestructura, talento humano y dotación sea acorde con las necesidades de la comunidad y de los usuarios de la subred de Vélez*"
META N° 9 DEL POA:	
META	RESULTADO ESPERADO VIGENCIA 2026:
META 6: "*Mejorar la inversión en el plan de mantenimiento hospitalario.*"	3%

En consecuencia, se hace necesaria y justificada la contratación de un suministro de materiales de construcción, elementos, accesorios, herramientas y equipos de ferretería general, que permita atender de manera integral las necesidades del área de mantenimiento durante la vigencia contractual, asegurando la conservación de los bienes muebles e inmuebles de la entidad y respaldando la adecuada prestación de los servicios de salud a la población del área de influencia del Hospital Regional de Vélez.

Por lo anteriormente, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica, con idoneidad y experiencia, el suministro de materiales de ferretería para la institución.

2. DETERMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EL OBJETO DEL MISMO

OBJETO	"CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELEMENTOS, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE FERRETERIA GENERAL PARA LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ SANTANDER"
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA.
CAUSAL	CAPITULO III, articulo 18.2, PARÁGRAFO PRIMERO, Acuerdo N° 017 del 29 de diciembre de 2020, por medio del cual se adoptó el Estatuto de Contratación Actualizado mediante Acuerdo N° 011 del 11 de octubre de 2024.
CALIDADES EL CONTRATISTA	PERSONA JURÍDICA

2.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

La finalidad del presente contrato es garantizar la disponibilidad oportuna y continua de materiales de construcción, elementos, accesorios, herramientas y equipos de ferretería general requeridos por la E.S.E Hospital Regional de Vélez, con el fin de apoyar y fortalecer las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones locativas de su infraestructura física, instalaciones, redes técnicas, mobiliario y demás bienes muebles e inmuebles. A través de la ejecución del contrato, la entidad busca conservar en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad las áreas asistenciales, administrativas y de apoyo, prevenir el deterioro de la infraestructura hospitalaria, minimizar riesgos locativos y operativos, prolongar

la vida útil de los bienes institucionales y asegurar ambientes adecuados y seguros para usuarios, personal de la salud, contratistas y visitantes; Así mismo, el contrato tiene como finalidad contribuir a la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, evitando interrupciones derivadas de fallas locativas o estructurales, apoyando el cumplimiento de los estándares de habilitación y fortaleciendo la gestión eficiente de los recursos públicos mediante la planeación y ejecución oportuna de las actividades de mantenimiento hospitalario.

La ejecución del presente proceso se realizará teniendo en cuenta el siguiente:

ANEXO N° 1 – RELACION DE MATERIALES A SUMINISTRAR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	ABRAZADERA 1/2 ACERO	1
2	ABRAZADERA DE 1 1/2" ACERO	1
3	ACCESORIOS PVC 1"	1
4	ACCESORIOS PVC 1/2	1
5	ACONDICIONADOR 1/4 PVC	1
6	ACONDICIONADOR 12 ONZAS PVC	1
7	ACONDICIONADOR 1/128	1
8	ACONDICIONADOR 1/64	1
9	ACOPLE LAVAMANOS	1
10	ACOPLE LAVAPLATOS EXPANSIBLE	1
11	ACOPLE PARA LAVAPLATOS CANASTILLA GRANDE	1
12	ACOPLE PARA LAVAPLATOS CANASTILLA PEQUEÑA	1
13	ACOPLE MANGUERA PARA SANITARIO CON REGISTRO	1
14	ACOPLE RACOR MANGUERA	1
15	ACOPLES RAPIDOS	1
16	ACRILICO 0,65 X 0.65	1
17	ACCESORIOS PVC 1-1/4	1
18	ACCESORIOS PVC 1-1/2	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
19	AEROGRAFO PARA COMPRESOR	1
20	AEROSOL PINTURA COLOR	1
21	AGUA STOP BAÑO	1
22	ALAMBRE GALVANIZADO X KILO CAL 14	1
23	ALAMBRE AMARRE NEGRO X KILO	1
24	AMARRE PARA TEJA UND	1
25	ANTOCORROSIVO 1/4 GL	1
26	ANTICORROSIVO GALON 3750	1
27	ARANDELA 1/4	1
28	ARANDELA 5/16 - 3/8	1
29	ARBOL DE SALIDA PARA INODORO	1
30	ARBOL DE ENTRADA PARA INODORO	1
31	ARENA DE PEÑA BALDE	1
32	ARENA DE PEÑA BULTO	1
33	ARENA DE PEÑA METRO	1
34	BALASTO ELECTRONICO DE 32 W	1
35	BALASTO ELECTRONICO DE 48W	1
36	BALASTRO T 8	1
37	BALDE PLASTICO DE CONTRUCCION	1
38	BARRA SILICONA GRUESA FERRETERIA	1
39	PEDESTAL PARA LAVAMANOS	1
40	BASE PARA TV 32"	1
41	BATERIA 12.5 V	1
42	BENJAMIN ELECTRICO	1
43	BISAGRA 3"	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
44	BISAGRA DE 2"	1
45	BLOQUE No 4	1
46	BLOQUE No. 5	1
47	BOLSA DE AMARRES PEQUEÑOS	1
48	BOLSA DE AMARRES MEDICANOS	1
49	BOLSA SIKA MORTERO	1
50	BOMBILLO AHORRADOR LED 7w	1
51	BOMBILLO LED SYLVANIA 20	1
52	BOQUILLA BLANCA CAJA 500 GR	1
53	BOXER FRASCO PEQUEÑO	1
54	BREAKER CORTE 40*40 AMP	1
55	BREAKER CORTE 30*30 AMP	1
56	BROCA TUSTENO 5 / 16	1
57	BROCA 1/4	1
58	BROCA METAL 5/16	1
59	BROCA PARA METAL DE 3/16"	1
60	BROCA TUSTUNEO 3/8	1
61	BROCHA 1"	1
62	BROCHA 1.5"	1
63	BROCHA 2.5"	1
64	BROCHA 3"	1
65	BROCHA 4"	1
66	BROCHA 5"	1
67	BUJE 4 X 3 "	1
68	BUJE PRESION 3/4 X 1/2	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
69	BUJE SOLDADO PRESION 1 X 1/2"	1
70	BUJE SOLDADO PRESION 11/2"X1"	1
71	BUJIA PARA GUADAÑA	1
72	ALAMBRE ELECTRICO No 14 x METRO CERTIFICADO	1
73	ALAMBRE ELECTRICO No 12 x METRO CERTIFICADO	1
74	ALAMBRE ELECTRICO No 10 x METRO CERTIFICADO	1
75	CABLE # 12 DUPLEX X METRO CERTIFICADO	1
76	CABLE # 10 DUPLEX X METRO CERTIFICADO	1
77	CABLE # 14 DUPLEX X METRO CERTIFICADO	1
78	CABLE # 22 X METRO	1
79	CABLE 7 HILOS # 10 X METRO CENTELSA	1
80	CABLE COAXIAL	1
81	CABLE DE INICIO PARA BATERIA	1
82	CABLE OXIGENADO POR METRO	1
83	CABLE PARA TELEFONO METRO	1
84	CABLE UTP X METRO NIVEL 6 CERTIFICADO	1
85	CADENA - MTS	1
86	CAJA DE TELEFONO	1
87	CAJA PARA TACOS X 4	1
88	CAJA PLASTICA RECTANGULAR	1
89	TABLETA CUCUTA LISA 30 X 30	1
90	CAL HIDRATADA X 10 KG	1
91	CANALES B 6 PARA ETERBOARD	1
92	CANALETA 12*20 x 2 mts	1
93	CANALETA 32*12 x 2ms	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
94	CANALETA 13*7 x 2mts	1
95	CANALETA 40 x 12	1
96	CANALETA BLANCA 100 X 45 CON ADHESIVO	1
97	CANASTILLA 4" PARA LAVAPLATOS	1
98	CANDADO # 20	1
99	CANDADO # 30	1
100	CANDADO # 40	1
101	CANDADO # 50	1
102	CANDADO 63	1
103	CEMENTO BLANCO KILO	1
104	CEMENTO BULTO BOYACA	1
105	CEMENTO GRIS X 2 KILOS	1
106	CEPILLO GRATA	1
107	CERRADURA V F6 VERA EXTERIOR	1
108	CERRADURA EXTERIOR YALE	1
109	CERRADURA ALCOBA VERA	1
110	CHAPA GAVETA VERA	1
111	CHAPA PARA VITRINA YALE O VERA	1
112	CHAPA SEGURIDAD VERA	1
113	CHAZO PLASTICO 5/16 CON TORNILLO	1
114	CHAZO PLASTICO 1/4 CON TORNILLO	1
115	CHAZO PLASTICO 3/8 CON TORNILLO	1
116	CHAZO ANCLAJE TIPO GANCHO	1
117	CHEQUE 1"	1
118	CHEQUE 1/2"	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
119	CHEQUE 3/4	1
120	CHEQUE DE 1/2 PARA TANQUE	1
121	CINTA AISLANTE ROLLO INDUSTRIAL	1
122	CINTA BANDY 2 X 1/2"	1
123	CINTA DE ENMASCARAR 1"	1
124	CINTA DE SEÑALIZACION X 500 MTS	1
125	CINTA DOBLE FAX	1
126	CINTA TEFLON INDUSTRIAL	1
127	CLAVIJA 3 PATAS	1
128	CLAVIJA SENCILLA	1
129	COLBON MADERA TARRO 500 GR	1
130	CONECTOR RCA	1
131	CONECTOR RJ	1
132	CONVERTIDOR 2 A 3	1
133	CUARTO DE ESMALTE	1
134	GALON DE ESMALTE	1
135	CUARTO DE MASILL HUESO DURO	1
136	CUARTO DE SOLDADURA PVC	1
137	CUCHILLA PARA GADAÑA	1
138	CUÑETE DE ESTUCO PLASTICO EXTERIOR	1
139	CANECA DE MASILLA PARA INTERIOR	1
140	CUÑETE DE PINTURA TIPO 1	1
141	BALDE X 2,5 GL PINTURA TIPO 1	1
142	CURVAS DE 1/2 PVC	1
143	DESTAPACAÑERIAS KANKRO	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
144	DESTORNILLADOR DE ESTRELLA 10"	1
145	DESTORNILLADOR DE ESTRELLA 8"	1
146	DESTORNILLADOR DE PALA 10"	1
147	DESTORNILLADOR DE PALA 8"	1
148	DISCO CORTE ACERO 4"	1
149	DISCO CORTE MADERA 4 1/2	1
150	DISCO CORTE 7"	1
151	DISCO METAL 4 1/2	1
152	DISCO PARA SIERRA CIRCULAR	1
153	DISCO PARA TRANZADORA	1
154	DUCHA ELECTRICA MARCA BOCHERINE	1
155	ENCHAPE 60 X 60	1
156	ENCHAPE 30 X 30	1
157	ESCOBILLAS PARA ASPIRADORA	1
158	ESCOBILLAS PARA PULIDORA	1
159	ESCOBILLAS PARA TALADRO	1
160	ESCUDO PARA CHAPA	1
161	ESPATULA PEQUEÑA	1
162	ESPATULA MEDIANA	1
163	LLANA METALICA MEDIANA	1
164	LLANA METALICA PEQUEÑA	1
165	ESTABILIZADOR DE 1000 W X 6 PUERTOS	1
166	ESTABILIZADOR DE 2000 W X 6 PUERTOS	1
167	ESTAÑO X METRO	1
168	ESTUFA ELECTRICA DE 1 PUESTO	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
169	ESTUFA ELECTRICA DE 2 PUESTOS	1
170	EXTENSION CABLE 1 X 12 X 6	1
171	EXTENSION DE 3 MTS	1
172	EXTENSIONES PARA RJ 45	1
173	FLANCHE POR METRO	1
174	GAFAS PROTECTORAS TRANSPARENTES	1
175	GALON ANTICORROSIVO	1
176	GALON DE ESMALTE	1
177	VARSOL GALON DE 3750	1
178	VARSOL LITRO	1
179	THINER LITRO	1
180	THINER GALON	1
181	GANCHO PARA CORTINA	1
182	GRAPA PARA CABLE	1
183	GRIFERIA COMPLETA LAVAMANOS GRIVAL	1
184	GRIFERIA SIFON + CANASTILLA LAVAPLATOS	1
185	GRIFERIA COMLETA PARA BAÑO GRIVAL	1
186	GUANTE CARNAZA	1
187	GUANTE INDUSTRIAL LARGO	1
188	GUANTE NITRILO NEGRO FERRETERIA No 9	1
189	GUANTE PARA SOLDAR	1
190	GUAYA DE 1/8	1
191	HOJA DE SEGUETA	1
192	HOMBRE SOLO	1
193	INTERRUPTOR DOBLE	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
194	INVERCRYL BOLSA 500 G	1
195	JUEGO DE ARMELLAS	1
196	JUEGO DE GRAPA DE LAVAMANOS	1
197	KILO DE SOLDADURA WES ARCO 6013	1
198	LADRILLO COMUN T 1	1
199	LAMINA ETERBOARD No 6	1
200	LAMINA ETERBOARD No 8	1
201	LAMINA PVC	1
202	LAMINA DRAIWALT	1
203	LAMPARA LED 18 W PARA SOBREPONER	1
204	LAMPARA LED DE 12 V PARA SOBREPONER	1
205	LAMPARA LED 18 W PARA EMPOTRAR	1
206	LAMPARA LED DE 12 V PARA EMPOTRAR	1
207	LAMPARA PARA AMBULANCIA	1
208	LAVAMANOS PORCELANA	1
209	LAVAPLATOS CON UN MEZCLADOR 60X40	1
210	LAVAPLATOS DE DOBLE MEZCLADOR	1
211	LIJA DE AGUA METRO X 6"	1
212	LINTERNA RECARGABLE PEQUEÑA	1
213	LISTON DE MADERA X 3 MTS	1
214	LLANA DE MADERA	1
215	RUEDA ATRILES	1
216	MANDRIL PARA TALADRO	1
217	MANGUERA LAVAPLATOS	1
218	MANGUERA PARA NIVEL METROS	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
219	MANGUERA PARA LAVAMANOS	1
220	MANGUERA SWAN X METRO	1
221	MANIJA PARA CARPINTERIA	1
222	MANIJA PARA BAÑO	1
223	MARCO SEGUETA	1
224	MARIPOSA CON TUERCA	1
225	MARTILLO	1
226	MASILLA RALLY	1
227	MEZCLADOR PARA LAVAMANOS	1
228	MEZCLADOR PARA LAVAPLATOS	1
229	MULTITOMA DE 6 PTOS CORRIENTE	1
230	MULTITOMA 6 PUESTOS CON SUPRESOR PICOS	1
231	NIPLE GALVANIZADO 1/2 X 2"	1
232	NIPLE GALVANIZADO 1 X 2"	1
233	NIVEL DE 6 "	1
234	NYLON MTS	1
235	PALUSTRE MEDIANO	1
236	PALUSTRE PEQUEÑO	1
237	PARALES B 6 PARA ETERBOARD	1
238	PASADOR - MEDIANO	1
239	PATA DE CABRA DE 60 CM	1
240	PEGAMASTER 25 KG	1
241	PEGAMIX X 2 KILOS	1
242	PERFIL BASE 9 X TIRA	1
243	PERILLA PARA DUCHA	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
244	PETO PARA SOLDAR	1
245	PIE DE AMIGO	1
246	PIEDRA PARA PULIR GRANITO	1
247	PIN DE CORTE DE 40 AMP	1
248	PINES METALICOS	1
249	PINZA PARA SOLDAR	1
250	PISTOLA DE SILICONA GRANDE	1
251	PLASTICO NEGRO X MTS	1
252	POMA UNIVERSAL DUCHA	1
253	PORRA DE FORJA 14 LBS	1
254	PORTA CANDADO MEDIANO	1
255	PORTA FUSIBLE	1
256	PROBADOR DE CORRIENTE	1
257	PUNTA PARA TALADRO	1
258	PUNTILLA DE 2 1/2	1
259	PUNTILLA DE 2	1
260	PUNTILLA 1 1/2	1
261	PUNTILLA DE 1	1
262	RACOR MANGUERA PLASTICO	1
263	RACOR MANGUERA METALICO	1
264	REGISTRO DE 1"	1
265	REGISTRO DE 1/2	1
266	REGISTRO DE 11/2"	1
267	REGLETA DE 6 PUESTOS	1
268	REGULADOR 1500 WT	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
269	REGULADOR A GAS	1
270	REJILLA 3"	1
271	REJILLA CON SOSCO DE 2 1/2	1
272	REJILLA SOSCO 3 X 2 PLASTICA	1
273	REJILLLA DE 4"	1
274	REMACHES DE 3/16"	1
275	RJ PARA DATOS PAQUETE X 50 UNIDAES	1
276	ROCETA PLASTICA	1
277	ROCETA DE LOZA	1
278	RODILLO DE FELPA NORMAL	1
279	RODILLO FELPA PEQUEÑO	1
280	ROLLO DE FIBRA PEQUEÑO	1
281	ROLLO DE MANGUERA 1/2 X METRO	1
282	SIFON 4"	1
283	SIFON DE 3 CON REJILLA	1
284	SILICONA ROJA	1
285	SILICONA SIKA SIL	1
286	SILICONA CARTUCHO 70ML	1
287	SODA CAUSTICA LIQUIDA	1
288	SOKET PARA TUBO	1
289	SOPORTE PARA CORTINA SENCILLO	1
290	TABLERO 2.7 X 2.27 M	1
291	TABLERO METALICO 21 CM X 2.30 M	1
292	TACO 20 AMP	1
293	TACO 30 AMP	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
294	TACOS DE 40 AMP	1
295	TANQUE 500 LTS COLTANQUES O ETERNIT PLASTICO	1
296	TANQUE 1000 LTS COLTANQUES O ETERNIT PLASTICO	1
297	TANQUE 2000 LTS COLTANQUES O ETERNIT PLASTICO	1
298	TERMINAL COAXIAL DE PONCHAR	1
299	TERMINALES PARA CABLE COAXIAL RG 6	1
300	TOMA DOBLE POLO A TIERRA	1
301	TOMAS DE CAUCHO HEMBRA	1
302	TORNILLO 1/4 HEXAGONAL	1
303	TORNILLO 3/4 HEXAGONAL	1
304	TORNILLO 5/16 HEXAGONAL	1
305	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1/2"	1
306	TORNILLO CON TUERCA Y ARANDELA	1
307	TUBERIA PRESION 1" PVC	1
308	TUBERIA PRESION RDE 9 DE 1/2"	1
309	TUBO CORTINA X 6 M	1
310	TUBO CUADRADO DE 1"	1
311	TUBO DE 1 1/2 PRESIO TP	1
312	TUBO DE 3/4	1
313	TUBO DE AGUA NEGRA 1 1/2	1
314	NIPLE GALVANIZADO DE 30 CM	1
315	TUBO SIKA FLEX	1
316	UNION 1" PVC	1
317	UNION 1/2 PVC	1
318	UNION UNIVERSAL DE 2"	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
319	UNIONES DE 1/2" HG	1
320	UNIONES RJ 45	1
321	VARILLA LISA DE 1/2"	1
322	VINILO 1/4	1
323	VINILO TIPO 1 - GALON	1
324	WIN DE ALUMINIO X 6 METROS	1
325	PULSADOR PARA TIMBRE	1
326	TORNILLOS 1" x 1/4 HEXAGONAL + TUERCA + ARANDELA	1
327	ESCUADRAS DE 3"	1
328	ARANDELAS PARA TORNILLO 5/16	1
329	ESLINGA CERTIFICADA	1
330	KANKRO	1
331	ABRAZADERAS DE 1/2 PARA TUBERIA	1
332	LLAVE TERMINA DE 1/2 PALANCA PCP	1
333	TUBO DE 1/2 X 6 METROS	1
334	TERMINALES DE CINTA BANDY	1
335	TUBO GALVANIZADO PARA ELECTRICIDAD X 3 MTS 1/2	1
336	TUBO GALVANIZADO PARA ELECTRICIDAD X 3 MTS 3/4	1
337	TUBO PLASTICO 1/2 PARA ELECTRICIDAD	1
338	CABLE #8 ANTIFRAUDE 1 X8 + 8 AWG	1
339	CAJA LISA SOBREMURO	1
340	TOMA TRIFASICA PARA SOBREMURO	1
341	BISAGRA DE PISO	1
342	TORNILLO + CHAZO 1 1/2 AUTOPERFORANTE	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
343	LLAVE PARA LAVAMANOS	1
344	DISCO FLAP	1
345	CARETA INTELIGENTE PARA SOLDAS	1
346	DIABLO ROJO	1
347	BALASTRO PARA LAMPARA LED 18	1
348	FOTOCELDA	1
349	CANALETA 40 X 25 X 200 MM	1
350	RJ 45 UNIDAD	1
351	CINTA DOBLE FAX DE 24 ML	1
352	SPLINTER DE CUATRO SALIDAS	1
353	SPLINTER DE SEIS SALIDAS	1
354	UNIONES PARA COAXIAL	1
355	TOMA PARA CABLE COAXIAL - PARABOLICA	1
356	UNION UNIVERSAL DE 1"	1
357	UNION UNIVERSAL DE 1/2"	1
358	UNION TP 1" PVC	1
359	UNION TP 1/2 PVC	1
360	REGISTRO ROSCADO DE 1/2 PLASTICO TP	1
361	REGISTRO ROSCADO DE 1" PLASTICO TP	1
362	CINTA TEFLON INDUSTRIAL	1
363	CONECTOR POLIMERICO PERFORADO	1
364	FLOTADOR 1/2" TANQUE	1
365	TUBO DE 1 " TP	1
366	TOMA SENCILLA SOBREPONER	1
367	TERMINALES METALICOS TIPO TELMEX	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
368	TOMA PARA PARABOLICA	1
369	BULTO DE TRITURADO	1
370	EXTENSION TELEDUCHA	1
371	INTERRUPTOR SENCILLO	1
372	REFLECTOR LED 150 W	1
373	VALVULA DE PIE DE 1/2"	1
374	CAJA SOBREMUOR DEXON	1
375	LAMINA ETHERBOARD 8"	1
376	CANALES BASE 6	1
377	TORNILLOS LENTEJA 1/2	1
378	TORNILLOS BROCADOS 1"	1
379	SIFON CON CANASTILLA PARA LAVAPLATOS	1
380	SIFON PARA LAVAPLATOS	1
381	PORTA BOMBILLOS	1
382	TORNILLO CON TUERCA Y ARANDELA DE 1" DE 5/32"	1
383	LIJA 180 X PLIEGO	1
384	CHAZO + TORNILLO + ARANDELA 5/16	1
385	TORNILLO 1/4 SIN FIN CON TUERCA	1
386	BOMBILLO LED DE 9W	1
387	CODO SANITARIO 1-1/2	1
388	CODO SANITARIO 2"	1
389	CODO SANITARIO 3"	1
390	UNION SANITARIA 1-1/2	1
391	UNION SANITARIA 2"	1
392	UNION SANITARIA 3"	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
393	TEE SANITARIA 1-1/2	1
394	TEE SANITARIA 2"	1
395	TEE SANITARIA 3"	1
396	BUJE 3X2 SANITARIO	1
397	BUJE 4X2 SANITARIO	1
398	TUBO SANITARIO 1-1/2" TIPO PESADO	1
399	TUBO SANITARIO 2" TIPO PESADO	1
400	TUBO SANITARIO 3" TIPO PESADO	1
401	TUBO SANITARIO 4" TIPO PESADO	1
402	TUBO SANITARIO 1-1/2" SEMI PESADO	1
403	TUBO SANITARIO 2" SEMI PESADO	1
404	TUBO SANITARIO 3" SEMI PESADO	1
405	TUBO SANITARIO 4" SEMI PESADO	1
406	CAJA DE REMACHES CIEGO 3 /16	1
407	ARANDELAS 1/4, 5/16,3/8 cada una	1
408	TORNILLOS PARA CISTERNA PAR	1
409	INTERRUPTO PARA PULIDORA	1
410	PEGOMASTER 25 KG BLANCO	1
411	SEPARADOR PLASTICO	1
412	TORNILLO AUTOPERFORANTE 3/4	1
413	PUNTA ESTRELLA	1
414	LLAVE TERMINAL DE 1/2"	1
415	ANGULO DE 1" X 1/8	1
416	ESPIRAL BOLSA	1
417	TORNILLO AUTOPERFORANTE DE 1"	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
418	MEDIA DE PVC TIRA DE 9 ANCHO X 3 METRSO DE LARGO	1
419	KILO DE YESO	1
420	TUBO SIKAFLEX BLANCO	1
421	CANECA DE PINTURA ANTIBACTERIAL PARA SALAS DE CIRUGIA, ALTAMENTE LAVABLE	1
422	MEDIA CAÑA EN PVC DE 3 X 9	1
423	TUBO SIKAFLEX BLANCO	1
424	KIT DE TRANSFERENCIA PARA PLANTA DE EMERGENCIA	1
425	RODILLO DE FELPA DE 4"	1
426	RODILLO DE FELPA DE 9"	1
427	TUBO DE SILICONA ANTIHONGOS BLANCA	1
428	PEGANTE INSTANTANEO	1
429	LLAVE DE JARDIN PCP	1
430	PAQUETE DE CORREAS PLASTICA X 10 CM	1
431	FLEXOMETRO DE 8 METROS	1
432	PINCEL GRANDE	1
433	CONCENTRADOS DE COLORES	1
434	BASES ADESIVAS	1
435	TOMA DOBLE SOBREPONER	1
436	TUBO AGUAS NEGRAS DE 1/2 X 6M	1
437	TUBO AGUAS NEGRAS DE 1/ X 6M	1
438	ANGULO DE 11/2" X 1/8 X 6 MTS	1
439	CANALETA PARA PISO	1
440	MIPLE GALVANIZADO DUCHA	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
441	CODO ROSCADO PVC 1/2	1
442	BOMBILLO AHORADOR 30W	1
443	TORNUILLO MILIMETRICO 11/2 X 5/16	1
444	1/4 PINTURA TIPO PESADO COLOR AZUL	1
445	ACCESORIOS PVC DE 4"	1
446	ALAMBRE ELECTRICO No 12 x METRO CERTIFICADO	1
447	ANGULO PARA ETERBOARD	1
448	ANGULO 2" X 3/16	1
449	ANGULO PLASICO	1
450	ANGULOS DE ALUMINIO	1
451	ARANDELAS 3/8	1
452	ARENA DE RIO M3	1
453	ARMELLA METALICA MEDIANA	1
454	BALINERAS FERRETERIA	1
455	BAÑO CORONA COLOR BLANCO	1
456	BOMBA DE CONDENZACION A/A 220 VOLTIOS TIPO TANQUE	1
457	BOQUILLERA METALICA DE 3 MTS DE LARGO	1
458	BULTO DE CEMENTO BLANCO X 40 KILOS	1
459	BULTO YESO 20 KILOS	1
460	CABALLETES DE TEJA DE ETRNIT	1
461	CABLE #10 2 X 10 ENCAUCHETADO REDONDO METRO	1
462	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 10 MARCA CENTELSA X METRO	1
463	CABLE No 2 COBRE METRO	1
464	CADENA METALICA TIPO MEDIANA X MTS	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
465	CAJA 5800 PARA ELECTRICIDAD	1
466	CAJA DE 40 X 40 X30 METALICA	1
467	CAJA DE TACOS DE 4 PUESTOS BIFASICA	1
468	CAJA REMACHES DE 3/16"	1
469	CAPACETE PARA TUBO 1"	1
470	CERCHA METALICA 4 X 8 CAL 18	1
471	CERCHA METALICA 4 X20	1
472	CERCHA METALICA 4X10	1
473	CHAZO PARA ANCLAJE TIPO GANCHO	1
474	CHAZO 3/8	1
475	CHAZO PLASTICO 5/16	1
476	CHAZO PLASTICO SUPRA DE 1/4	1
477	CINTA ANTIDESLIZANTES PISO X 5 MTS	1
478	CINTA PAPEL X 90	1
479	CLAVIJA PARA 220W PATA CRUZADA	1
480	CODO 1/2" INOX X 150 LB PARA AUTOCLAVE	1
481	COLBON MADERA GALON	1
482	CONMUTABLES	1
483	CUARTO DE LIMPIADOR	1
484	CUÑETE DE MEGAJUNTAS	1
485	CUÑETE DE PINTURA ANTIBACTERIAL ESPECIAL PARA SALAS DE CIRUGIA	1
486	CUÑETE DE PINTURA DE ACEITE BLANCA	1
487	CUÑETE DE PINTURA TIPO PESADO COLOR BLANCO	1
488	DISCO TUSTENO	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
489	DISCOS CONICOS PARA MEDIACAÑA	1
490	ESCUADRA MILIMETRADA	1
491	ESTERILLA TECHO METRO	1
492	FUMIGADORA INCOLMA	1
493	GALON DE MATAMALEZA RAUNDAL * 3700	1
494	GALON DE MEGAJUNTAS	1
495	GALON DE PINTURA TRAFICO PESADO AMARILLO	1
496	GALON DE PINTURA TRAFICO PESADO AZUL	1
497	GALON PARAGUAS	1
498	GALON REMOVEDOR DE PINTURA	1
499	GALONES DE IMPERMEABILIZANTE	1
500	GRANITO KILO	1
501	GUARDA CAMILLA X METRO	1
502	GUASA DE 3/8	1
503	LAMPARA LED 24W PARA SOBREPONER	1
504	LAMPARA LED DE 60 X 60 CM CUADRADA	1
505	LAVAMANOS COMPLETO CON ACCESORIOS	1
506	LLANTA ANTIPINCHAZO PARA CARRETILLA	1
507	METRO CABLE ENCAUCHETADO 2 X 18	1
508	METRO DE TRITURADO	1
509	METRO DE CABLE SPAGUETTI TERMOENCOJIBLE NEGRO	1
510	MOGOLLAS DE CAUCHO DE 1" X 1"	1
511	OMEGA PARA PVC	1
512	PACHA DE 2 X20 AMP LUMINEX ENCHUFABLE	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
513	PACHA DE TACOS DE 2 X 20	1
514	PALAS DE FERRETERIA	1
515	PERCHA DE 3 PUESTOS LIBIANA	1
516	PISO TIPO MARMOL 30 X 30 COLOR FONDO BLANCO	1
517	PLATON CARRETILLA	1
518	PUERTA CON MARCO DE MADERA	1
519	PUERTA DE 0,97 CM X 2,12CM CON MARCO	1
520	PUERTA DE VAIVEN ANCHO 0,74 X 2,17 ALTO X 2 HOJAS	1
521	PUERTA NORMAL X METRO X 2,20 ALTO	1
522	PUNTAS GUARDA CAMILLAS	1
523	REDUCCION DE 1 A 1/2	1
524	REFLECTOR LED DE 60W	1
525	REGISTRO DUCHA CROMADO Y LLAVE	1
526	REJILLA DE VENTILACION DE 30 X 30	1
527	REMACHADORA MANUAL	1
528	RIEL PARA CORREDERA X METRO	1
529	ROLLO DE CINTA DE MALLA	1
530	ROLLO DE CINTA DE PULIVINILO	1
531	SEMICODO SANITARIO 4"	1
532	SIFON EN P	1
533	SIFON FLEXIBLE PARA LAVAPLATOS	1
534	SOPLETE PARA GAS	1
535	TACO DE 15 AMP	1
536	TAPA PARA TOMACORRIENTE	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
537	TEE 1" SANITARIA	1
538	TEE SENCILLA SANITARIA DE 4"	1
539	TEJA ETERNIT # 8	1
540	TEJA ZINC No 10	1
541	TERMINALES PARA CABLE #10	1
542	TERMINALES PARA CABLE NO 2	1
543	TIRA DE DILATACION PARA 1/2 CAÑA X 3 METROS	1
544	TOMA + INTERRUPTOR	1
545	TOMA PARA 220 NATIOS PATA CRUZADA	1
546	TORNILLO NEGRO DE 1 1/2 X 8"	1
547	TORNILLO DE 3/8 ESPARRAGO X 4	1
548	TORNILLO ESTRUCTURAL	1
549	TORNILLO MADERA DE 1 1/2"	1
550	TORNILLOS DE 3/8 X 1 1/4"	1
551	TORNILLOS DRAIWALT	1
552	TRANSFERENCIA MANUAL TRIFASICA 180 AMP	1
553	TUBO AGUA NEGRA DE E2" TIPO PESADO X 6 METROS	1
554	TUBO DE 1/2MT	1
555	TUBO DE 4" PVC X METRO	1
556	TUERCAS DE 3/8	1
557	UNION PARA LAMINA DE PVC X 6 MTS	1
558	UNION SANITARIA 4"	1
559	UNION TOBULARES PARA CABLE No2	1
560	VARSOL GALON 3.8 CC	1
561	VIGUETA 38 X 19 X 0.40MM 2.44M	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
562	WASH PRIMER PINTURA BASE G	1
563	YOYO PARA GUADAÑA	1

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3.1. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u>

1. Suministrar de manera continua, oportuna e ininterrumpida los materiales de construcción, elementos, accesorios, herramientas y equipos de ferretería general requeridos por la E.S.E. Hospital Regional de Vélez, conforme al objeto y alcance del contrato.
2. Garantizar el suministro de los elementos relacionados en el alcance del contrato, así como aquellos que, aun no estando expresamente listados, sean necesarios y guarden relación directa con el objeto contractual, previa solicitud de la entidad.
3. Cumplir estrictamente con las condiciones técnicas, económicas y comerciales establecidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
4. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, de buena calidad, aptos para el uso requerido y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y las normas aplicables.
5. Garantizar que el suministro objeto del contrato cumpla con la normativa legal, técnica y reglamentaria vigente aplicable, sin generar costos adicionales para la entidad.
6. Entregar los bienes en las condiciones técnicas pactadas y en los lugares que indique la E.S.E. Hospital Regional de Vélez, dentro de la jurisdicción del municipio de Vélez – Santander.
7. Realizar la entrega de los insumos solicitados dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la recepción de la orden de compra o solicitud formal emitida por la entidad.
8. Generar, suministrar y conservar la documentación necesaria para la correcta ejecución del contrato, incluyendo facturas, remisiones, actas de entrega y demás soportes requeridos por la entidad.
9. Responder por la calidad de los bienes suministrados y atender oportunamente cualquier reclamación relacionada con defectos, fallas o incumplimientos, procediendo a su reposición o corrección cuando a ello haya lugar.
10. Asumir la responsabilidad patrimonial por los daños que se ocasionen a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando estos sean imputables al contratista a título de dolo o culpa.
11. Cumplir de manera oportuna y adecuada con todas las obligaciones tributarias, fiscales y parafiscales a su cargo, sin que ello genere costos adicionales para la E.S.E. Hospital Regional de Vélez.
12. Asumir todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
13. Las demás que le sean asignadas en el marco del objeto contractual.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta los fundamentos jurídicos establecidos en el Numeral 10.3 del Artículo 10 del Manual de Contratación, que consagra *"Al indicar el valor estimado del contrato, del proceso, del evento, del bien o servicio requerido, se deberá indicar las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, tales como* ***<u>promedios</u>***,

(...).En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, deberá soportar los cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, es decir a través del análisis de precios unitarios (APU), lo cual deberá quedar expresamente consignado en los estudios o hacer parte integral de los mismos"

*Para la realización del estudio del mercado cuyo objeto es "***CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELEMENTOS, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE FERRETERIA GENERAL PARA LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ SANTANDER** *"Se tuvo en cuenta el estudio realizado por la entidad, el cual hace parte integral del presente estudio previo*

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta el gasto de suministro de materiales e insumos de ferretería durante las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 hasta el mes de septiembre de 2026; de igual manera se analizó la variación de precios de los insumos requeridos para la prestación del servicio

MES	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
	V/FACTURADO	V/FACTURADO	V/FACTURADO	V/FACTURADO	V/FACTURADO	V/FACTURADO	V/FACTURADO
ENERO	0	0	0	0	-	2.908.700	13.563.000
FEBRERO	2.139.081	2.919.900	0	0	-	2.869.500	12.612.000
MARZO	3.983.698	3.000.350	10.469.331	19.602.750	11.042.893	5.810.750	24.703.100
ABRIL	5.402.018	2.047.850	14.074.328	3.341.803	5.069.007	9.169.100	20.618.040
MAYO	14.205.045	5.395.550	14.233.532	1.988.868	-	11.994.500	30.497.800
JUNIO	0	3.743.350	0	0	3.773.603	5.987.250	13.921.000
JULIO	5.030.820	4.516.800	4.773.740	13.364.140	10.934.083	16.659.500	29.798.900
AGOSTO	4.625.472	2.768.300	7.728.422	3.286.710	10.985.485	4.956.900	16.268.000
SEPTIEMBRE	3.076.427	3.340.300	10.452.239	0	8.140.440	6.570.100	13.468.160
OCTUBRE	3.310.052	4.638.850	10.040.720	9.473.340	17.823.900	9.506.750	-

NOVIEMBRE	6.296.593	4.085.150	0	6.537.010	1.189.570	17.743.940	-
DICIEMBRE	13.469.882	7.672.100	36.181.294	14.313.440	8.399.000	13.310.600	-
TOTAL	**61.539.088**	**44.128.500**	**107.953.606**	**71.908.061**	**77.357.981**	**107.487.590**	**175.450.000**

En estudio del sector y del mercado, se analizarán en detalle los precios y especificaciones según cotizaciones.

Se establece que los precios de los insumos de ferretería establecidos son precios **VARIABLES** durante el periodo del contrato. En todo caso el contratista se compromete a suministrar los insumos que se llegaran a necesitar y que no se encuentren incluidos en los ítems relacionados..

Para determinar el valor también se tuvo en cuenta el presupuesto vigencia 2026. aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 015-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025

El presente proceso se encuentra dentro del **Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual fue adoptado mediante la Resolución N° 001 de fecha 01/01/2026.** Y hace parte integral del Plan de Gestión **ES TIEMPO DE LA SALUD 2024 – 2028, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 004 de 29 de mayo de 2024**

4. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del contrato; en este caso asume este riesgo por cuanto la entidad ESE - HRV no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Y para el caso de los productos que por el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional la Resolución 385 de 2020 y las normas concordantes se encuentran temporalmente excluidos de IVA, el contratista asume el riesgo e cambio de cambio de legislación.

Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

1. Análisis de riesgos

1.1 Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semi-cuantitativo, según las directrices contenidas el documento CONPES 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1.1.1 **Acciones legales:** impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de

la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.

1.1.2 **Tecnológicos e infraestructura pública:** Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

1.1.3 **Sociopolíticos:** Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

1.1.4 **Actos de parte Relacionada y Subcontratos:** Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada con proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

1.1.5 **Macroeconómicos:** Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

1.1.6 **Actos de la Naturaleza:** En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

1.1.7 **Relaciones laborales:** Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.

1.1.8 **Hecho de las cosas:** Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en

desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

1.1.9 **Vicios:** Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.

1.1.10 **Actos culposos o dolosos de terceros:** Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

CUADRO 1 – PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 – CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	**% SOBRE PRESUPUESTO**	
	DESDE	**HASTA**
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%

Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 - GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación

de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

MATRIZ DE ASIGNACION DE RIESGO								
TIPIFICACION		DESCRIPCION	ASIGNACION		PROBABILIDAD	IMPACTO	CUANTIFICACION	% PRESUPUESTO OFICIAL
			ENTIDAD	CONTRATISTA				
1, ACCIONES LEGALES								
1	**Cambios en la regulación impositiva**	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato		100%	ocasional	Grave	Medio	4%
2, TECNOLOGICOS Y DE INFARESTRUCTURA								
2	**Falla y/o operatividad de TIC e infraestructura.**	Consiste en la falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte	100%		Probable	Menor	Medio	2%
3, SOCIOPOLITICOS								

3	**Inestabilidad sociopolítica**	Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto		100%	Probable	Muy grave	Alto	5%
4. ACTOS DE PARTE REALCIONADA Y SUBCONTRATOS								
4	**Ejecución material del contrato**	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o	100%		Probable	Muy grave	Alto	4%

		derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado						
5, MACROECONOMICOS								
5	**Variaciones económicas y falta de mano de obra**	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de		100%	Probable	Menor	Medio	2%

		obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.						
6, ACTOS DE LA NATURALEZA								
6	**Hechos de la Naturaleza**	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la	100%		Probable	Muy grave	Alto	6%

		contratación de seguros.						
7, RELACIONES LABORALES								
7	**Vicisitudes con los trabajadores**	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.		100%	Muy probable	Grave	Alto	3%
8, HECHOS DE LAS COSAS								
8	**Hechos de las cosas**	Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	100%		Probable	Menor	Medio	2%

9, VICIOS								
9	**Vicios de las cosas y de la naturaleza**	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios		100%	ocasional	Menor	Menor	2%
10, ACTOS DE TERCEROS								
10	**Hechos de terceros**	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista	100%		Remoto	Menor	Bajo	2%

5. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS, COMO EXTERNAS Y DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA INTERNA EN LA ESE PARA INICIAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

5.1. PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES: El presente proceso de contratación no está sujeto a la obtención de permisos, licencias o autorizaciones.

5.2. COMPETENCIA: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva **No. 017 del 29 de Diciembre de 2020 Actualizado mediante Acuerdo N° 011 del 11 de octubre de 2024.** – Estatuto de Contratación, *"**COMPETENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:** (...) la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos, corresponde al Gerente de Empresa Social del Estado Hospital Regional de Vélez, en consecuencia, podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos. Por lo cual, los actos derivados de dicha facultad deberán ser suscritos o autorizados directamente por el Gerente de la ESE o por servidores públicos del nivel directivo, caso último en el cual debe haber delegación a través de un acto administrativo motivado por parte del Representante Legal de la entidad, hasta el límite señalado en el acto de delegación."*

La competencia para contratar se encuentra radicada en el Dr. **ALEXANDER ARIZA GARCIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.615.811 expedida en la ciudad de Puente Nacional, en su calidad de Gerente, designado mediante decreto N° 376 del 22 de marzo de 2024, y acta de posesión N° 012 de del primero (01) abril de 2024, emanada por del Gobernador de Santander, siendo la Representante Legal y ordenador del gasto de esta entidad.

6. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O SU EQUIVALENTE.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00-2026-CDP-475 DE FECHA DOS (02) DE OCTUBRE DE 2026,

La E.S.E, pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto, dentro del código, determinado para tal fin, según certificados de disponibilidad expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad, los cuales harán parte integral del presente proceso.

7. DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A UTILIZAR PARA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 18.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 017 de 2020 Actualizado mediante Acuerdo N° 011 del 11 de octubre de 2024.– Estatuto de Contratación, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de *"**Contratación Directa**: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta.*

La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:

(...)

***"PARÁGRAFO PRIMERO:** Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, **se podrá contratar en forma directa**, contratos que no superen la suma de SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (600) SMLMV."* (Negrilla y Subraya Nuestra)

7.1 PERFIL DEL PROPONENTE Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 18.2. Del Acuerdo de Junta Directiva No. 017 de 2020 Actualizado mediante Acuerdo N° 011 del 11 de octubre de 2024. – Estatuto de Contratación, el presente proceso de selección se llevará a cabo por la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, de una persona natural o jurídica en la cual se podrá determinar el perfil del proponente que deberá desarrollar el objeto a contratar, y el cumplimiento de los siguientes criterios de selección, de conformidad con el artículo 13 de la Resolución Nº 120 del 29 de diciembre de 2020 modificada mediante Resolución N° 090 de noviembre 5 de 2024 – por medio del cual se adoptó el Manual de contratación:

13.1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, ***las condiciones de experiencia*** *y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación.* ***La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor****. (Negrilla y subraya nuestra)*

7.2.1 PERFIL DEL PROPONENTE E IDONEIDAD

En la presente contratación podrán participar las personas Naturales y/o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que cumpliendo con los requisitos del presente estudio, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especialmente por las establecidas en la Constitución Política y la ley.

Con la firma de la propuesta, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.

La ESE Hospital Regional de Vélez, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.

Si se establece en cualquier etapa del proceso la intención de participar simultáneamente con más de una propuesta por sí o por interpuesta persona jurídica o en consorcio o unión temporal, la ESE Hospital regional de Vélez podrá no tener en cuenta a estos interesados.

7.2.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.2.2.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO:

PROPUESTA
COPIA DE CEDULA
SITUACION MILITAR (SI APLICA)
FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA (SIGEP) CON SOPORTES
ACREDITAR EXPERIENCIA CERTIFICADA EN CONTRATOS CUYO OBJETO SEA ACORDE CON EL OBJETO A CONTRATAR, CON ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS (SI APLICA)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, EXPEDIDO POR CAMARA DE COMERCIO,
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS (SIGEP)
CERTIFICADO DE INHABILIDADES VIGENTE
CERTIFICACION ANTICORRUCCION
ANTECEDENTE FISCALES (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
ANTECEDENTE JUDICIALES (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
ANTECEDENTE DISCIPLINARIOS (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
ANTECEDENTE MEDIDAS CORRECTIVAS (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
ANTECEDENTES DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
SOPORTE DE AFILIACIÓN VIGENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN
FORMULARIO SARLAFT DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO

7.2.2.2 REQUISITO DE EXPERIENCIA

Experiencia e idoneidad mínima requerida. Se verificará teniendo en cuenta la celebración de contratos ejecutados relacionados con el objeto de la contratación que se adelanta, celebrado con entidades públicas o privadas

Los contratos o certificaciones deberán acreditarse aportando los documentos de soporte idóneos para verificar su celebración; será únicamente aceptable, certificaciones y/o copia total de los contratos expedidas por el contratante. La entidad contratante podrá verificar la información de los documentos aportados para acreditar este requisito.

7.2.2.3. PROPUESTA ECONOMICA: Se debe presentar la propuesta económica, de acuerdo a la relación del presupuesto oficial fijado para este proceso, sin que la propuesta económica supere el presupuesto oficial so pena de rechazo de la misma.

8. EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE SI DEBE HABER LUGAR A LA ENTREGA DE ANTICIPO.

a. **VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000.00) IVA incluido.**

b. **PLAZO DE EJECUCION:** DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

c. **FORMA DE PAGO:** La E.S.E Hospital Regional de Vélez pagará al CONTRATISTA el valor contractual, según ordenes de pedido suscritas por el supervisor y documentos de recibido de los bienes suministrados según Anexo No. 1 y certificación por el área de almacén

Cada uno de los pagos, se realizará previa existencia de los siguientes documentos: i) Cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) Soportes de pago de seguridad social y parafiscales, iii) Informe de Supervisión.

En caso de requerirse un bien y que éste no figure en el contrato, el contratista podrá presentar cotización formal, la cual será verificada y autorizada por el supervisor siempre y cuando corresponda a precios del mercado.

En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el Hospital efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales serán a cargo del contratista.

Los recursos destinados para el presente contrato son provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo tanto, no son sujetos de otros tributos, conforme al artículo 49 de la Constitución Nacional.

d. **ANTICIPO:** En el presente proceso de contratación **NO** se harán anticipos.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

9.1 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS:

Que de conformidad al Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 120 del 29 de Diciembre de 2020 modificada mediante Resolución N° 090 de noviembre 5 de 2024, en el parágrafo 4 del art. 67 *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor se encuadre dentro del parágrafo del artículo 18.2 del Acuerdo N° 017 de Diciembre 29 de 2020 Actualizado mediante Acuerdo N° 011 del 11 de octubre de 2024. por medio del cual se aprobó Estatuto de Contratación, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago."* de acuerdo a esto y al análisis de los riesgos la entidad no considera necesaria la constitución de pólizas para la celebración de la futura contratación.

10. SUPERVISIÓN

EL **HOSPITAL** ejercerá la Vigilancia y la Supervisión del Contrato a través de la **SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien tendrá a cargo, las funciones contempladas en el Artículo 62 del Manual de contratación Adoptado mediante Resolución N° 120 de diciembre 29 de 2020 modificada mediante Resolución N° 090 de noviembre 5 de 2024, sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión le corresponde a otras Dependencias del **HOSPITAL** y a los entes de inspección, vigilancia y control.

*"**ARTÍCULO 59. SUPERVISIÓN.** Se entiende por supervisión el conjunto de funciones desempeñadas por una o varias personas vinculadas laboralmente a la ESE, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo, cumplimiento y liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Manual.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y se utilizará cuando no se requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la ESE podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

***ARTÍCULO 60. PRINCIPIOS RECTORES DE LOS INSTRUMENTOS DE VIGILANCIA.** La interventoría y la supervisión desarrollarán su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. El objetivo principal de la interventoría y la supervisión será procurar el logro de los objetivos que se pretenden con la contratación.*

ARTÍCULO 61. FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN

***61.1.** Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.*
***61.2.** Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.*
***61.3.** Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.*
***61.4.** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.*
***61.5.** Informar a la Oficina de Control Interno Disciplinario las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de las personas que intervienen en la actividad contractual.*
***61.6.** Requerir al contratista para que*
***61.7.** Solicitar a la Gerencia de la ESE el inicio de proceso administrativo sancionatorio cuando considere que existen posibles incumplimientos al contrato que deban verificarse con base en la Ley 1474 y sus normas concordantes, complementarias o que la sustituyan. Para estos efectos, el supervisor o interventor, deberá allegar informe de supervisión y todas las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso.*

ARTÍCULO 62. Funciones de la interventoría y la supervisión

62.1. Funciones Técnicas

***62.1.1.** Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños,*

licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
62.1.2. *Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.*
62.1.3. *Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones justificar y solicitar a la Oficina Asesora Jurídica los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.*
62.1.4. *Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.*
62.1.5. *Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad del servicio, obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.*
62.1.6. *Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y poscontractual.*
62.1.7. *Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.*
62.1.8. *Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.*
62.1.9. *Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello.*
62.1.10. *Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la ESE de los equipos, elementos y documentos suministrados y constatar su estado y cantidad.*
62.1.11. *Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.*
62.1.12. *Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.*
62.13. *Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.*

62.2. Funciones Administrativas

62.2.1. *Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.*
62.2.2. *Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de las funciones a su cargo.*
62.2.3. *Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.*
62.2.4. *Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.*
62.2.5. *Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la ESE intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.*
62.2.6. *Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente.*
62.2.7. *Coordinar con las dependencias de la ESE o que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.*
62.2.8. *Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.*
62.2.9. *Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.*

62.2.10. *Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.*
62.2.11. *Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.*
62.2.12. *Procurar que por causas atribuibles a la ESE no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.*
62.2.13. *Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.*
62.2.14. *Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.*
62.2.15. *Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, salud en el trabajo y ambiental que sean aplicables. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.*
62.2.16. *Elaborar la liquidación financiera y el balance de la ejecución contractual con fundamento en los informes y certificaciones requeridas para el efecto, incluyendo la constancia de pagos. Tal liquidación, acompañada de los soportes documentales correspondientes, será remitida por el interventor o supervisor a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión a fin del aprobar el acta de liquidación. Los soportes documentales remitidos por el interventor o supervisor del contrato deberán dar cuenta del nivel de cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas por el contratista, incluyendo un informe que indique claramente como fue desarrollado el respectivo contrato.*
62.2.17. *Una vez elaborada el acta de liquidación por la Oficina Asesora Jurídica, el interventor o supervisor procederá a suscribirla. Así mismo, el interventor o supervisor del contrato deberá adelantar todas las gestiones posibles a fin de que el acta de liquidación sea suscrita por el contratista.*
61.2.18. *El interventor o supervisor del contrato remitirá a la Oficina Asesora Jurídica el acta de liquidación debidamente suscrita por él y por el contratista a fin de que el área adelante los tramites siguientes.*
62.2.19. *En el caso de que la liquidación deba llevarse a cabo unilateralmente el interventor o supervisor deberá seguir el mismo procedimiento previsto en este numeral con excepción del trámite de suscripción por parte del Contratista.*
62.2.20. *Si el contrato no fue ejecutado a satisfacción y de conformidad con lo previsto contractualmente, el interventor o supervisor deberá solicitar a la Oficina Asesora Jurídica la adopción de las medidas a que haya lugar y la declaratoria de siniestro ante la aseguradora, si fuere del caso.*

62.3. Funciones contables y financieras

62.3.1. *Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.*
62.3.2. *Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la ESE que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.*
62.3.3. *Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad o documento equivalente y registro cuando se requiera.*
62.3.4. *Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.*

62.3.5. *Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.*
62.3.6. *Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.*
62.3.7. *Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente, si aquel fue pactado.*
62.3.8. *Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.*
62.3.9. *Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.*
62.3.10. *Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos-contractual.*

62.4. Funciones de Carácter jurídico

62.4.1. *Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.*
62.4.2. *Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la ESE.*
62.4.3. *Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobado.*
62.4.4. *Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, modificaciones y prórrogas a los contratos.*
62.4.5. *Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito y, se ser necesario, solicitar que se haga efectiva la garantía otorgada a favor de la ESE.*
62.4.6. *Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.*
62.4.7. *Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.*
62.4.8. *Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.*
62.4.9. *Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.*
62.4.10. *Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.*
62.4.11. *Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas".*

11. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios previos de necesidad y conveniencia, podrán ser consultados de forma física en las instalaciones de la E.S.E. HRV, ubicada en la Calle 11 # 5 – 114, Vélez, Santander, y de forma electrónica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES PREVISTAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Quedan incorporadas en el presente proceso de contratación las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulen la materia, esto es la interpretación, modificación y terminación unilateral; la caducidad y la de reversión.

13. **CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:** Con el presente estudio queda evidenciada la necesidad del servicio a contratar, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E, por consiguiente, es viable, urgente y pertinente adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Vélez – Santander, hoy dos (02) de octubre de 2026

Atentamente,

ARLEY NAYDU PÉREZ GALEANO
Sub Directora Administrativa y financiera
ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ

Reviso y viso:	Reviso y viso:	Reviso y viso:
JUAN FELIPE MEDINA MATEUS Asesor Jurídico Y Contractual	**NIDIA YANETH MORENO GUEVARA** Coordinadora área Jurídica	**CAMILO ALEJANDRO MORENO CASTILLO** Profesional de apoyo a la gestión